



San José, Bruselas, Ginebra y Tegucigalpa, 14 de abril de 2015

Mauricio Oliva  
Presidente  
Congreso Nacional de Honduras  
Presente

Excelentísimo Señor Presidente:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nombre de Asociadas por lo Justo (JASS), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Protection International (PI), International Service for Human Rights (ISHR) y La Red Nacional de Defensoras.

JASS es una organización internacional sin ánimo de lucro que se especializa en la defensa de los derechos humanos en la región fortaleciendo la voz, visibilidad y el poder colectivo de las mujeres para crear un mundo justo y sustentable para todas y todos<sup>1</sup>. Protection International es una organización internacional que ha estado asesorando desde hace años a sociedad civil, Naciones Unidas y Gobiernos, así como haciendo peritajes para la CIDH, sobre políticas públicas de protección de defensores/as de derechos humanos<sup>2</sup>. La Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras acompaña a Defensoras de Derechos Humanos que se enfrentan a riesgos de seguridad por su ejercicio de su labor<sup>3</sup>. El ISHR es una organización independiente, no gubernamental dedicada a la promoción y protección de los derechos humanos. A través del apoyo a defensores/as de derechos humanos en el mundo<sup>4</sup> y CEJIL es una organización

<sup>1</sup> Más información en la página web: [www.justassociates.org](http://www.justassociates.org)

<sup>2</sup> Más información en la página web: <https://protectioninternational.org/>

<sup>3</sup> Más información en la página web: <http://redefensorashn.blogspot.com/>

<sup>4</sup> Más información en la página web: <http://www.ishr.ch/>

regional, cuya misión es contribuir al goce de los derechos humanos en los Estados miembros de la OEA mediante un uso eficaz del Sistema Interamericano (SIDH), y de otros mecanismos de protección internacional de derechos humano<sup>5</sup>.

Tanto JASS como PI, La Red Nacional, el ISHR y CEJIL, han acompañado las iniciativas de la sociedad civil en torno a la elaboración de un proyecto de ley de protección a las personas defensoras de derechos humanos y, actualmente, hemos tenido conocimiento que el Congreso Nacional hondureño se encuentra el proceso de discusión en tercer debate el proyecto de *Ley de Protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de Justicia*.

El referido proyecto de ley, cuyo contenido incorpora observaciones realizadas por diversos sectores de la sociedad civil, supone una importante oportunidad para el Estado de Honduras para cumplir con diversos compromisos internacionales<sup>6</sup> y recomendaciones realizadas por numerosos órganos de protección internacional de los Derechos Humanos<sup>7</sup>, por lo tanto, desde ya saludamos la iniciativa del Congreso para adoptar estándares internacionales en su legislación interna.

Sin perjuicio de lo anterior, al analizar la propuesta que se encuentra actualmente en el pleno del Congreso, nos surgen preocupaciones sobre modificaciones que se han dado al proyecto de ley que podrían afectar el cumplimiento del objetivo que persigue.

En primer lugar, destacamos que el Sistema Nacional de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en la actual versión de la ley no tiene las características de autonomía funcional necesarias para un mecanismo de esta naturaleza, pues los riesgos a los que el mecanismo busca responder y evitar, pueden tener su origen en diversos sectores. Sobre el particular, consideramos importante que el congreso pueda revalorar la redacción del artículo 20 de la iniciativa, pues estimamos necesario que dicho órgano sea una instancia nacional constituida como un órgano desconcentrado de la Secretaría en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización que goce de independencia funcional, administrativa y presupuestaria.

---

<sup>5</sup> Más información en la página web: [www.cejil.org/](http://www.cejil.org/)

<sup>6</sup> Corte IDH. Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013, párr. 243. Serie C No. 269. Disponible en [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_269\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_269_esp.pdf)

<sup>7</sup> Naciones Unidas. Informe de la Sra. Margaret Sekaggya. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/HRC/13/22. 30 de diciembre de 2009, párrs. 112 y 113. Disponible en: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/13session/A-HRC-13-22\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/13session/A-HRC-13-22_sp.pdf)

Por otro lado, hacemos notar que la integración del Consejo Nacional de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos cuenta con algunos elementos que motivan nuestra preocupación. En particular, nos referimos a la incorporación de la Secretaría de Defensa y la reducción del número de representantes de la sociedad civil en dicho órgano.

En ese sentido, en primer lugar, recordamos que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le ha señalado al Estado de Honduras<sup>8</sup> en reiteradas ocasiones que “es fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas, ya que se trata de dos instituciones substancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación.”<sup>9</sup> Por ello, nuestras organizaciones estiman que la incorporación de la Secretaría de Defensa, además de no ser una medida idónea para garantizar la seguridad de los grupos beneficiarios, podría comprometer la confianza de los usuarios en el mecanismo de protección que se está creando a través de la ley.

Por otro lado, la ley señala que el Consejo Nacional de Protección será también integrado por “un representante de las Asociaciones de Jueces y Magistrados de Honduras”<sup>10</sup>; sin embargo, atendiendo a que existen dos asociaciones de esta naturaleza y podrían existir muchas más, sugerimos que se garantice la participación de todas ellas enmendando el referido artículo para que se incluya un representante de cada una de dichas asociaciones.

Finalmente, no omitimos en señalar la importancia de la participación de la sociedad civil organizada en el mecanismo de protección. En el actual proyecto de ley, este importante sector de los grupos beneficiarios cuenta únicamente con 2 representantes en el Consejo que deberán ser “acreditados” por el Comisionado Nacional de Derechos Humanos –CONADEH–<sup>11</sup>. Estimamos que lo anterior, implica el riesgo de que se dé una sub-representación del referido grupo. A lo anteriormente expuesto, recordamos que en ninguna de las versiones anteriores del proyecto de ley se habían contemplado menos de 5 representantes de sociedad civil ni tampoco se había incluido la exigencia de la “acreditación” por parte del CONADEH.

---

<sup>8</sup> CIDH. *Informe Anual 2013*. Capítulo IV: Honduras, párr. 263. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2013/docs-es/InformeAnual-Cap4-Honduras.pdf>

<sup>9</sup> CIDH. *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 diciembre 2009, párr. 100. Disponible en <http://www.cidh.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>

<sup>10</sup> Ver artículo 22 del proyecto de Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de la Justicia.

<sup>11</sup> *Ibíd.*

Nuestras observaciones buscan que el proyecto de ley que se discute sea vanguardista y tenga las características y legitimidad que las y los hondureños y las poblaciones beneficiarias merecen.

Con base en lo anterior, respetuosamente le solicitamos interponer sus buenos oficios para que, en el marco de la discusión parlamentaria del proyecto referido, se realicen las enmiendas necesarias de manera que se cumpla con el objetivo de lograr la protección efectiva de los grupos beneficiarios de la ley.

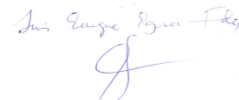
Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para extender a usted las seguridades de nuestra consideración más distinguida.



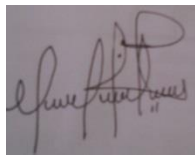
**Daysi Flores**  
Coordinadora de País  
Asociados por lo Justo



**Marcia Aguiluz**  
Directora del Programa  
para Centroamérica y  
México de CEJIL



**Enrique Eguren**  
Presidente de la Junta  
Directiva  
Protection International



**Yessica Trinidad**  
Facilitadora  
Red Nacional de Defensoras  
de DDHH en Honduras



**Ben Leather**  
Advocacy and  
Communications Manager  
ISHR